



Quito DM. 16 de octubre de 2018
Oficio No. 024-DJ-CCE

Ingeniera
Anabel Hermosa
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho:

De mi consideración:

Abogado Santiago Loza Muela, en calidad de Director de Gestión Jurídica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión y Delegado del señor Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, conforme la copia certificada que anexo, muy respetuosamente solicito:

Señora Presidenta, durante los años 2017 y 2018, la Agencia Metropolitana de Control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha sustanciado varios procesos administrativos sancionadores en contra de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, concernientes a la realización de las actividades culturales que se presentan permanentemente en los escenarios de la Institución.

Los argumentos para imponer las sanciones surgen de las inspecciones efectuadas principalmente por los agentes de la Agencia Metropolitana de Control e inspectores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, fundamentados principalmente en la Ordenanza Metropolitana 556, artículo IV. 196, literal (c) que determina. Infracciones muy graves.- Serán sancionados con veinte (20) remuneraciones básicas unificadas la primera vez y cincuenta (50) remuneraciones básicas unificadas, en caso de reincidencia en un evento posterior, y la suspensión provisional por un mes de la actividad económica materia de la infracción:

c) El propietario administrador del local que permitiere la realización de espectáculos públicos sin contar con la correspondiente licencia única de actividades económicas y la autorización dispuesta para el efecto.

Ante el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores instaurados, la Casa de la Cultura Ecuatoriana, presentó oportunamente los argumentos constitucionales, legales y la normativa prescrita en las ordenanzas metropolitanas, que demuestran que las actividades que ejecuta la Institución se encuentran exentas de la presentación de LUAE, tal como lo prevé el literal a) del artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana



0308¹, por otra parte, las resoluciones en las cuales se sanciona a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se toma en consideración “y la autorización dispuesta para el efecto”.²

Lo señalado en la última parte ha sido el fundamento para que la Agencia Metropolitana de Control imponga mediante resolución las sanciones pecuniarias a la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Desde nuestro punto de vista la motivación para adoptar las resoluciones sancionadoras en contra de la Casa de la Cultura Ecuatoriana son insuficientes, si se toma en consideración que dicha norma no especifica literalmente, cuáles son las autorizaciones dispuestas para el efecto, además, de que no se ha considerado que las actividades en las cuales se impone sanciones, con excepción de una, no existían fines lucrativos.

Señora Presidenta, es necesario informar que la Casa de la Cultura Ecuatoriana desde años anteriores ha venido acoplado sus instalaciones a las sugerencias y las observaciones que han sido realizadas por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano, es decir, se han adecuando las instalaciones a las normas o reglas técnicas previstas en la Ordenanza Metropolitana 470, y las disposiciones sugeridas por el propio Cuerpo de Bomberos, tal es el caso que en el año 2016, los Teatros Nacional y Ágora, respectivamente, obtuvieron las autorizaciones anuales de funcionamiento No. 0033875 y No. 0033876, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Por otra parte, como es de conocimiento público, las instalaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, al haber sido sede de la Conferencia Hábitat III de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible celebrado en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, se hicieron variaciones que afectaron a los

¹ Ecuador, *Ordenanza Metropolitana No. 0308*, emitida por el Consejo Metropolitano de Quito, Artículo... (28) Administrados obligados a obtener la LUAE y exenciones.- 1.- Están obligadas a obtener la LUAE todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades, que ejerzan actividades económicas, con o sin finalidad de lucro, en establecimientos ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito; a excepción de los siguientes casos: a) Los organismos, dependencias, entidades y personas jurídicas que forman parte del sector público y previstos en el artículo 225 de la constitución de la República. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.

² Ecuador, *Ordenanza Metropolitana No. 0556*, del Consejo Metropolitana de Quito, Artículo IV.196.- Infracciones muy graves.- Serán sancionados con veinte (20) remuneraciones básicas unificadas la primera vez y cincuenta (50) remuneraciones básicas unificadas, en caso de reincidencia de un evento posterior, y la suspensión provisional por un mes de la actividad económica material de la infracción: c) El propietario o administrador del local que permitiere la realización de espectáculos públicos sin contar con la correspondiente licencia única de actividades económicas y la autorización dispuesta para el efecto.



sistemas de seguridad instalados en los escenarios del Teatro Nacional y Ágora, los cuales han sido integralmente superados.

Las explicaciones sobre estos aspectos han sido puestos en conocimiento dentro de los procesos administrativos sancionadores; y adicionalmente, en los recursos de apelación y revisión interpuestos por la Casa de la Cultura Ecuatoriana; sin embargo, estos no han sido aceptados, ocasionando que la Administración Pública Metropolitana no se pronuncie sobre el fondo del hecho y considere el archivo preliminar de los procesos administrativos sancionadores en sede administrativa. En todos los casos se ha invocando las disposiciones constitucionales y legales que le facultan a la Institución que presido hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía en nuestras instalaciones.

Los procesos administrativos en los cuales se sanciona a la Casa de la Cultura Ecuatoriana sin considerar sus derechos constitucionales y legales son los siguientes:

- 1.- Expediente No. 136-2017, auto de inicio No. 72-CMASSA.MB-2017 de 27 de abril de 2017. (Rock Evolution: Teatro Nacional el 8 de abril de 2017/ Resolución Nro. AMC-DRYE-PRYE-P-PJNH-2017-1103, equivalente al valor de \$ 7.500,00).
- 2.- Expediente No. 177-2017-UDCMCL-ZMS (TEATRO NACIONAL: la Casa Cine Fest 4ta. Edición, el 9 de junio de 2017 / Mediante Resolución No. AMC-DRYE-JM-2018-2769 USD 7.720,00). Programa organizado conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.- Expediente No. 179-2017-ZMS (Teatro Nacional: Plan Lector, el 9 de junio de 2017/ Resolución Nro. AMC-DRYE-MA-2018-2770 por USD. 7.500,00).
- 4.- Expediente No. 180-2017-UDCMCL-ZMS (Quito Dance Convention del 7 al 11 Junio 017/ Mediante Resolución No. AMC-DRYE-PCM-2018-2759 por USD \$ 7.500,00).
- 5.- Expediente No. 073-2018UDCML-ZMS (Teatro Ágora y Nacional archivo preliminar).
- 6.- Expediente No. 098-2017-UDCMCL-ZMS (Festival Cine Encuentros de Otro Cine 2017, del 10 al 21 de mayo de 2017/ Coproducción CCE).
- 7.- Expediente No. 175-2017-UDCML-ZMS (Auto de 20 de septiembre de 2017, dictado en la unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcción y Licenciamiento Centro manuela Sáenz, dispone el archivo preliminar del Teatro Nacional).



9.- Expediente No. 176-2017-UDCML-ZMS (Auto de 20 de septiembre de 2017, dictado en la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcción y Licenciamiento Centro Manuela Sáenz, dispone el archivo preliminar del Teatro Nacional).

10.- Expediente No. 178-2017-UDCML-ZMS (Coproducción "Una mujer con Suerte" en el Teatro Nacional).

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, dentro del ámbito de su competencia ejecuta la política pública cultural en nuestro país, y sus instalaciones son los espacios donde se materializa el ejercicio pleno de los derechos culturales, bajo este contexto considero que es necesario efectuar una exposición constitucional y legal para demostrar que existen errores de derecho al momento de imponer las sanciones a la Institución, al exigir que la Casa de la Cultura Ecuatoriana que debe obtener la Licencia Única de Actividades Económicas-(LUAE) cuando existe expresa exoneración por la naturaleza jurídica que ampara a la Institución; por otra parte, la institución que presido ejecuta lo prescrito en el artículo 23 de la Constitución de la República que establece el ejercicio a acceder a los derechos culturales.

Por los antecedentes expuestos y tomando en cuenta que es menester efectuar una exposición ampliada sobre los impases suscitados con la Agencia Metropolitana de Control, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano; le solicito comedidamente autorizar que una delegación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana sea recibida en Comisión General ante la Comisión de Educación y Cultura, por consiguiente se incorpore en el orden del día, tal como lo prevé el artículo I.26 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito,

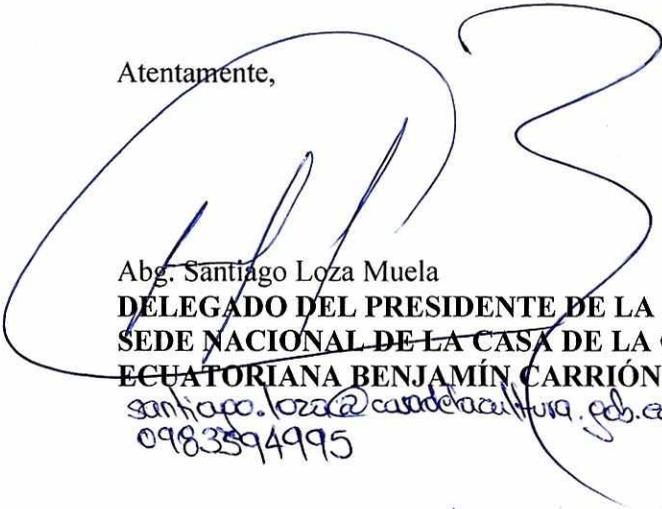
Por otra parte, es importante que conozca que en 74 años de vida institucional, la Casa de la Cultura Ecuatoriana nunca ha sido objeto de multas por parte de las autoridades municipales en todo el país.

Adicionalmente, y con el objeto de que emitan las explicaciones por parte de los organismos a quienes he aludido, solicito que las máximas autoridades de la Agencia Metropolitana de Control, de la Secretaría de Sede Seguridad y Gobernabilidad, al señor Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y el representante de la Secretaría de Cultura del Distrito Metropolitano sean notificados para que comparezcan ante la Comisión de Educación y Cultura presidida por usted.

Por la favorable atención que se digne prestar al pedido efectuado, agradezco su gentileza.

Para futuras notificaciones señalo la casilla judicial No. 3990 del Palacio de Justicia de Pichincha.

Atentamente,



Abg. Santiago Loza Muela
**DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA
SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**
santiago.loza@casadelacultura.gob.ec
0983394995

Dr. William Núñez, williamec@hotmail.com 0998397904
Dr. David Suárez, david.suarezalvarez@hotmail.com 0992525516



CCE
BENJAMIN
CARRION

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
DIRECCIÓN GESTIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACCION DE PERSONAL

No. 077-2017-CCE

Fecha: 31/05/2017

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

Junta Plenaria

FECHA: Quito, 18 de mayo de 2017

RESTREPO GUZMAN
APELLIDOS

NESTOR CAMILO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1600029605

01/06/2017

EXPLICACIÓN: El Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana- Enc. en uso de su facultad dispuesto en el Art. 156 literales a) y l) de la Ley Orgánica de Cultura RESUELVE. La Junta Plenaria Nombrar al licenciado Nestor Camilo Restrepo Guzmán, Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamin Carrión", por el periodo 2017-2021, según "Situación Propuesta".

LEGAL: Art. 17 literal d) de la LOSEP en concordancia con el Art. 17 literal d) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

REFERENCIA: Memorando 057-SG-CCE de 29/05/2017.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: USD _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Presidencia
SUBPROCESO: _____
PUESTO: Presidente de la Sede Nacional
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: USD 4.508,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20600000000001000000015101051700001-5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

f. _____
Luis Bastidas Escobar
Director Gestión Desarrollo institucional

Casa de la Cultura Ecuatoriana
BENJAMIN CARRION
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LO CERTIFICO
DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS
FECHA 2017-05-31

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Gabriel Cisneros Abedrabbo

PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA (ENC.)

TALENTO HUMANO

No. 077 Fecha 18 de mayo 2017

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro



RESOLUCIÓN No. 13 -PCCE.
(Delegación Dirección de Gestión Jurídica)

**EL PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 151 que: "la Casa de la Cultura de la Cultura Benjamín Carrión es una entidad con personería Jurídica de Derecho Público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera";
- Que,** el literal 1 del artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, faculta al Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana a emitir los actos administrativos que requiera la Casa de la Cultura para su funcionamiento;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: "(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);"
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manifiesta que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad; atribuyéndoles facultades como la del literal e) que dice: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones."

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, es necesario optimizar la gestión jurídica de la Sede Nacional de Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” con el fin de procurar mayor eficiencia y eficacia en el desempeño institucional; y,

En uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director /a de Gestión Jurídica, o quien hiciere sus veces el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1) Comparecer en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que intervenga la Casa de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” como actora o demandada a nombre del Presidente de la Sede Nacional.
- 2) Representar al Presidente de la Sede Nacional en los actos judiciales, audiencias y demás diligencias que se lleven a cabo tanto en sede judicial como administrativa.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete,



Camilo Restrepo Guzmán
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN